



Guadalupe, Zac. 16 de marzo de 2010.

JUSTIFICACION PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UNIFORMES

Primero. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Segundo. El artículo 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII, XXIX y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar y sancionar en su caso los convenios de colaboración, así como de adquisición de productos y servicios necesarios, que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su presidenta y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Tercero. El artículo 24 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones de la Presidenta del Consejo General, entre otras, dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana.



Cuarto. El artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de concurso, mediante convocatoria pública por invitación o adjudicación directa, en la que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo establecido por la presente ley.

Quinto. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2010, en su artículo 44 establece que para los efectos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades, así como la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$500,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos 3 proveedores hasta \$1'000.000.00; y
- III. De más de \$1'000.000.00, mediante licitación pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Sexto. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, en su artículo 39 establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 28 de esa Ley, en los supuestos que a continuación se señalan.



Fracción III. Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles.

Séptimo. El 15 de enero de 2004, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/II/2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la Creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Octavo. El 20 de noviembre de 2009, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/ 2009, el Consejo General aprobó la integración del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que en su considerando décimo primero señala que entre otras atribuciones del Comité están las de: seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición realizada a través de procesos de compra o adjudicación directa, invitación restringida o por concursos mediante licitación pública y dictaminar en los casos previstos por la ley, para la adquisición de bienes y servicios mediante la adjudicación directa, la adquisición por invitación restringida y la licitación pública.

Noveno. El Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, en su artículo 43 establece que los actos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios se llevarán a cabo por el Comité de Adquisiciones a través de los procedimientos de Licitación pública, Invitación restringida y Adjudicación directa.

Décimo. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con motivo de las actividades del proceso electoral, requiere de la adquisición de uniformes para el personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes a efecto de cumplir su objetivo como órgano de planeación, programación, contratación y control, en sesión



del 22 de febrero del año en curso, aprobó la adquisición de uniformes mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores. El 8 de marzo del presente año, en la etapa de presentación de propuestas técnicas y económicas, se declaró desierto el concurso de invitación, en virtud a que no se cumplió por uno de los concursantes con todos los requisitos técnicos solicitados en las bases de la invitación, por tanto, se declaró desierto el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, con base en lo previsto en los artículos 31, párrafo segundo de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 11 y 18 del Acuerdo administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza y la Base 10 que establece que se descalificará y desechará la propuesta presentada por los concursantes que incurran en las siguientes situaciones; 10.1 si omite presentar cualquier documento o forma de presentación requerido en las bases del concurso.

Décimo primero. En las Políticas y Programas Generales de 2010, se previó en el objetivo estratégico "Organizar Procesos Electorales confiables y transparentes" la estrategia de Gestión de Recursos para la compra de uniformes para capacitadores e instructores electorales.

Décimo segundo. El 30 de enero del año en curso, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/IV/2010, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el cual se contempla la partida 2701 relativa a "Vestuario Uniformes y Blancos" por un monto de \$692,040.40 (Seiscientos noventa y dos mil cuarenta pesos con 40/100 M.N.))



Décimo tercero. El 22 de febrero del año en curso, mediante acuerdo ACG-IEEZ-020/IV/2010, el Consejo General aprobó la Estrategia de capacitación electoral para el proceso electoral 2010, en la cual se establece que la notificación y primera etapa de capacitación a las y los ciudadanos insaculados se llevará a cabo en forma simultánea del 26 de marzo al 10 de mayo, igualmente, establece que con el propósito de que la ciudadanía identifique a los Instructores-Asistentes y supervisores Electorales como personal del Instituto, a cada uno de ellos se le entregará un juego con la indumentaria siguiente: cachucha, playeras, impermeable y mochila todos con los logos del proceso.

Décimo cuarto. Que derivado de que el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores para la adquisición de uniformes se declaró desierto, el Comité determina proceder a la adquisición de estos mediante adjudicación directa, en virtud a que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, los requiere a más tardar el 23 de marzo toda vez que el 26 de marzo del año en curso inicia la primera etapa de capacitación a las y los ciudadanos insaculados que fungirán como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

Lo anterior, es necesario en virtud a que si el Comité determinara iniciar nuevamente el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos 3 proveedores con tiempos recortados, implicaría un tiempo de aproximadamente 13 días de procedimiento y mínimamente 15 días para que los proveedores entregaran los bienes, es decir 28 días, tiempo con el cual no se cuenta.

La urgencia de contar con los uniformes deriva no nada más de la imagen institucional ante los ciudadanos, sino también del hecho de que se requiere y es una necesidad real la identificación plena de los servidores electorales, especialmente de los Instructores-Asistentes y Supervisores que tendrán el primer contacto personal con los ciudadanos insaculados, en el cumplimiento de la responsabilidad de capacitar, a los



Para los casos previstos en las fracciones anteriores, se convocarán a la o las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios.

El titular de la dependencia o entidad o, si éste lo autoriza, la comisión, que en su caso, legare a establecerse conforme al artículo 16 de esta ley, en un plazo que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la operación, lo hará del conocimiento de la Secretaría de Planeación y Contraloría acompañando la documentación que justifique la autorización.

Décimo sexto. En razón de lo expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, se considera que en virtud a que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, requiere los Uniformes a más tardar el 23 de marzo del año en curso, y al no contarse con el tiempo suficiente aún y cuando se procediera con tiempos recortados para proceder a su adquisición mediante un concurso de invitación como lo establece la ley en comento, es necesario adquirir los uniformes por adjudicación directa.

Décimo séptimo. Derivado de lo anterior, y toda vez que al adjudicarse directamente los uniformes solicitados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, queda pendiente la adquisición de los uniformes solicitados por la Unidad de Comunicación Social, por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, así como por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, por lo anterior, es conveniente que se adquiera el resto de los uniformes mediante adjudicación directa toda vez que los uniformes de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica son los que implican un monto mayor.

Décimo octavo. Por lo anteriormente señalado, se considera necesario la adquisición de los uniformes motivo del concurso de invitación a cuando menos 3 proveedores NO. IEEZ-ADQ-UNI-01-2010. mediante el procedimiento de adjudicación directa.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DESINCORPORACIÓN DE
BIENES DEL INSTITUTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

M.D. LETICIA ~~CATALAN~~ SOTO ACOSTA
PRESIDENTA

LIC. JUAN ~~DEIRIS~~ SANTOYO DE LA ROSA
FEDATARIO

L.C. PATRICIA ~~HERMOSILLO~~ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

LIC. GILBERTO ~~ADILLA~~ BERNAL
VOCAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

ING. MARIO GONZÁLEZ FUENTES
VOCAL
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ~~JUSTINO~~ RIVAS
VOCAL
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO

M. EN C. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ DUARTE
VOCAL
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS Y
PROGRAMAS INFORMÁTICOS

MTRA. ORQUIDEA ~~GUADALUPE~~ TURRIZA
ZAPATA
VOCAL
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARIDAD
ENTRE LOS GÉNEROS

LIC. JOSÉ MANUEL SORIANO
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. SORAYA AURORA MERCADO ESCALERA
ASESORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LIC. ANA MARÍA LÓPEZ ~~DÍAZ~~
ASESORA
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES